

## ***BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS SOCIOCULTURALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LOBÓN.***

### **Cláusula Primera. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir la constitución de una bolsa de trabajo para la selección, provisión y posterior contratación temporal en función de la programación y necesidades inaplazables de las actividades de ocio y tiempo libre que durante el año en curso puedan surgir en el Ayuntamiento de Lobón, de monitores socioculturales, de conformidad con lo establecido en el art. 10.2, en relación con los artículos 55 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto.

Especialidad que se convoca:

- Monitor/a Sociocultural.

### **Cláusula Segunda. Características del contrato.**

- Tipo de contrato: Laboral, obra o servicio determinado, en función de las actividades o programas a realizar, regulado en el art. 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

- Duración: desde la puesta en marcha hasta el 31 de diciembre de 2018.

### **Cláusula Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, siempre que, en este último supuesto, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de: Monitor/a Sociocultural, Animador/a Sociocultural, Auxiliar de Ocio Activo, Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Dinamizador/a Cultural.

#### **Cláusula Cuarta. Presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Instancia, en la que se declare que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases y que aceptan y conocen el contenido de las mismas. Podrá utilizarse el modelo oficial que se acompaña como anexo I.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopias compulsadas que acrediten los méritos alegados.
- Proyecto global y anual de actividades a desarrollar.

Las instancias se presentarán en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Lobón o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles (**hasta las 14 horas del día 31 de enero de 2019**) desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

#### **Cláusula Quinta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso, del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

Posteriormente, expirado el plazo de subsanación de solicitudes, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de la exposición y defensa del proyecto, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Los listados se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo la publicación en el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la relación se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

## **Cláusula Sexta. Procedimiento Selectivo.**

El procedimiento selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**.

### ***Fase de Oposición:***

a) Valoración por el Tribunal de Selección de los Proyectos presentados. Consistirá En un proyecto de trabajo que contenga actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población en general del municipio de Lobón (incluyendo: período de Navidad, Carnavales, Ferias y Fiestas Locales, actividades de primavera, otoño. Campamento urbano, etc.)

b) Defensa de los proyectos por los aspirantes.

El Tribunal procederá a valorar los proyectos presentados en atención a criterios objetivos de:

1º- Innovación.

2º- Preparación, desarrollo y contenido del proyecto.

El Tribunal valorará la defensa de los proyectos por los aspirantes ante el propio Tribunal, pudiéndoles realizar preguntas sobre el desarrollo y contenido del proyecto presentado.

Para la defensa del proyecto se dispondrá de un máximo de 15 minutos.

El proyecto se valorará en un máximo de 5 puntos y la defensa del mismo en un máximo de 5 puntos. La puntuación total de esta prueba no será superior a 10 puntos.

La fase de oposición será eliminatoria, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

### ***Fase de Concurso:***

Los méritos alegados se valorarán sólo si se consigue superar la fase de oposición con un mínimo de 5 puntos y con arreglo al siguiente baremo:

- 1.- SITUACIÓN LABORAL: Por estar desempleado, 1 punto.
- 2.- Por estar en posesión de la titulación de BACHILLER O SIMILAR: 0,5 puntos.
- 3.- Por estar en posesión de una titulación superior, LICENCIADO O DIPLOMADO: 1 punto
- 4.- EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:
  - 4.1.- Por cada mes completo de experiencia, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

## 5.- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:

5.1.- Por formación específica directamente relacionada con programas de ocio y tiempo libre (cursos, seminarios,...). Por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos:

a.- de 20 a 50 horas: 0,25 puntos.

b.- de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

c.- más de 100 puntos: 1 punto.

6.- POR ESTAR CONVIVIENDO EN LOBON (con al menos 1 AÑO de antelación):  
1 punto

### **Cláusula Séptima. Tribunal de selección.**

7.1.-El Tribunal, que se reunirá para la realización de las pruebas de oposición a los aspirantes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario municipal o persona en quién delegue.

Vocales: Dos funcionarios municipales o personas en quiénes delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o persona en quién delegue.

7.7 El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan surgir en su aplicación, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

7.8. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

7.9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los Órganos Colegiados.

### **Cláusula Octava. Propuesta.**

El acta del Tribunal incluirá la relación de aspirantes aprobados, que tendrá el carácter de propuesta de bolsa de trabajo, a los efectos de llamamientos, de posibles renunciaciones o extinción del contrato. Si fuese necesario acudir a una nueva contratación, y en caso de no existir aspirantes en la misma, se podrá optar por ampliar la misma con una nueva convocatoria.

## **Cláusula Novena. Lista de espera.**

9.1 Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde–Presidenta del Ayuntamiento, propuesta con la relación de los aspirantes calificados que han superado el proceso de selección conforme a la cláusula sexta para formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien seguidamente, dictará resolución aprobando, con carácter provisional, la bolsa de trabajo.

9.2 En el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de aprobación inicial de la bolsa de trabajo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

9.3 Tras la finalización del plazo para formular reclamaciones, se aprobara la bolsa con carácter definitivo y por su orden correspondiente en función de la calificación obtenida, la lista de personas seleccionadas que pasarán a formar la lista de espera. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4 Las personas seleccionadas para formar parte de la bolsa habrán de presentar en un plazo de cinco días naturales a contar de la publicación de las listas definitivas dos números de teléfono de contacto para ser localizados en el momento del llamamiento para ocupar un puesto de trabajo. Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente y por escrito ante el Ayuntamiento de Lobón, a los efectos de su actualización.

9.5 Esta lista, tendrá vigencia hasta la formación de la nueva lista de espera, sustituyendo dicha bolsa a ésta y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2019.

9.6. Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento en régimen de contratación laboral temporal según el orden de puntuación obtenido.

9.7. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista donde figura el aspirante, salvo que el motivo de la negativa se justifique en que la persona se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en cuyo caso no perderá su lugar en la bolsa.

### **Cláusula Décima. Sistema de gestión de esta bolsa.**

Se trata de un sistema basado en los principios de celeridad y eficacia, siendo el procedimiento el siguiente:

I. Cuando se detecte por los servicios del Ayuntamiento de Lobón la necesidad de cubrir una plaza, se girará petición al objeto de que se cubra la misma por medio de esta bolsa de trabajo.

II. Se procederá por los Servicios Municipales competentes a seleccionar a la persona por medio del siguiente procedimiento de carácter telefónico:

a. Se tratará de localizar a la primera persona que aparezca en la lista mediante un mínimo de tres y un máximo de seis llamadas a, al menos, dos de los teléfonos de contacto de que se disponga en el expediente.

b. Si transcurridas 24 horas no se ha logrado contactar con la persona, se llamará a la siguiente persona en la lista, y así sucesivamente, hasta contactar con uno de los componentes de la bolsa de trabajo.

c. En todo caso, en el expediente de gestión de la bolsa quedará constancia del empleado público que ha intentado el contacto telefónico, así como los números llamados y la hora de dichos intentos.

d. La persona con quien no se pueda contactar, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada de enfermedad grave propia o por estar fuera del territorio nacional, circunstancias ambas que habrán de acreditarse, en cuyo caso volverá al mismo lugar de la bolsa. Por lo tanto, situaciones como estar trabajando en otra Administración o empresa privada, encontrarse fuera de la ciudad, estar privado de libertad o cualquier otro motivo que pudiera alegarse, no generarán derechos a favor de los aspirantes.

III. En cualquier caso, cuando los contratos se celebren en base a subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora.

### **Cláusula Undécima. Nombramiento o contrataciones.**

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

### **Cláusula Duodécima. Norma Final.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo

establecido en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



ANEXO I.

**Modelo de instancia.**

D.....  
....., con D.N.I. nº....., y domicilio en la  
C/....., nº..... de .....  
(Provincia de.....), Teléfono nº.....,  
enterado/a de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo en la  
especialidad de Monitor Sociocultural en el Ayuntamiento de Lobón, durante el año  
2019 con carácter temporal, solicito ser admitido/a para tomar parte en las pruebas  
selectivas para su inclusión en la bolsa.

En este sentido manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos  
en la convocatoria, y conozco y acepto el contenido de las bases de selección que  
regirán el procedimiento selectivo.

Se adjunta documentación complementaria.

En.....a.....de..... 201...

Fdo:

\_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOBON.